



DECRETO Nro. Nº 466 DE 24 NOV 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 303 y 305 de la constitución política, el artículo 20 de la ley 1797 de 2016, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”*.

Que los artículos 23 de la [Ley 909 de 2004](#) y 2.2.5.3.1 del [Decreto 1083 de 2015](#), establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso Selección Territorial 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16453 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01**, identificado con el Código OPEC Nro. 190283 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16453 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que la señora **OLGA BEATRIZ LELY MARIETH SALGADO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.106.890.289, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16453 del 17 de noviembre





DECRETO Nro. 100-20 466 DE 24 NOV 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

de 2023 del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01**, identificado con el Código OPEC Nro. 190283 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que mediante Correo electrónico de fecha 29 de julio de 2025 fue citada para la notificación del Decreto 392 de 22 de julio de 2024, por medio del cual se nombró a la señora **OLGA BEATRIZ LELY MARIETH SALGADO OSPINA**, al correo reportado en la plataforma de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que al no obtener respuesta se procedió a notificar por aviso el decreto en mención y una vez más no hubo respuesta alguna por parte de la señora **OLGA BEATRIZ LELY MARIETH SALGADO OSPINA**, y mediante decreto 114 del 07 de abril de 2025 se realizó derogatoria del Decreto 392 de 22 de julio de 2024, por medio del cual se nombró a la señora **OLGA BEATRIZ LELY MARIETH SALGADO OSPINA**.

Que mediante comunicación allegada a esta entidad la Comisión Nacional del Servicio Civil, autoriza el uso de la lista de elegibles contenida en la Resolución 16453 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01**, identificado con el Código OPEC Nro. 190283 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la señora **MARIA ANGELICA PALOMINO LLERENA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.044.930.352, ocupó la posición número dos (02) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16453 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01**, identificado con el Código OPEC Nro. 190283 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que a través del Decreto N° 322 del 03 de septiembre de 2025, la señora **MARIA ANGELICA PALOMINO LLERENA** fue nombrada en periodo de prueba en el cargo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01**, del Sistema General de Carrera Administrativa la Planta de Personal de la Gobernación del Magdalena.

Que una vez surtida la comunicación del Decreto No. 322 del 03 de septiembre de 2025, por parte del Ente Departamental, **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01**, contaba con el término de diez (10) días hábiles para manifestar la aceptación del cargo y una vez aceptara el cargo, tendría que posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.





DECRETO Nro. 466 DE 24 NOV 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

100-20

Que a través de comunicación recibida al correo electrónico Talento Humano, de fecha 10 de septiembre de 2025 la señora **MARIA ANGELICA PALOMINO LLERENA**, manifestó la NO aceptación del nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01**, del Sistema General de Carrera Administrativa la Planta de Personal de la Gobernación del Magdalena, identificado con el **Código OPEC Nro. 190283**.

Que, mediante Decreto Nro. 398 del 16 del 2025, se deroga el Decreto No. 322 del 03 de septiembre de 2025, **“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**, A través del cual se nombró en periodo de prueba a la señora **MARIA ANGELICA PALOMINO LLERENA**.

Que mediante comunicación allegada a esta entidad la Comisión Nacional del Servicio Civil, autoriza el uso de la lista de elegibles contenida en la Resolución 16453 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01**, identificado con el Código OPEC Nro. 190283 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la señora **ADRIANA ISABEL OROZCO PAGUANA**, identificada con cédula de ciudadanía número **57.466.434**, ocupó la posición número tres (03) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16453 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01**, identificado con el Código OPEC Nro. 190283 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”*.

Que el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01**, identificado con el Código OPEC No. 190283 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional al señor **SOCRATES ANTONIO VELASQUEZ**





DECRETO Nro. Nº 266 DE 24 Nov 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

100-20

CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.463.441 expedida en Santa Marta- Magdalena, mediante Decreto Nro. 0522 del 27 de agosto de 2018 y posesionado el 3 de septiembre de 2018.

Que mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2023, el señor **SOCRATES ANTONIO VELASQUEZ CARRILLO** manifestó que padece de una enfermedad catastrófica lo que origina que se encuentre en una situación de debilidad manifiesta, siendo sujeto de especial protección por parte del Estado, para ello remitió historia clínica.

Que la Oficina de Talento Humano mediante oficio con radicado I 2024- 000212 de fecha 11 de enero de 2024 y radicado I 2024 – 001626 de fecha 15 de febrero de 2024, solicitó al señor **SOCRATES ANTONIO VELASQUEZ CARRILLO** información sobre la enfermedad que padece y una certificación en la cual señalen si la enfermedad es catastrófica y/o ruinosa emitida por la EPS en la cual se encuentre afiliado.

Que en virtud de la anterior el señor **SOCRATES ANTONIO VELASQUEZ CARRILLO**, remitió respuesta a través de oficio de fecha 12 de enero de 2024 con radicado R 2024- 000758 anexando a la misma una USB con la información requerida, aunado a ello remitió el 15 de febrero de 2024, Historia Clínica de fecha 15 de febrero de 2024 emitida Quimiosalud SAS, certificación de la Nueva EPS y certificación del diagnóstico de fecha 20 de febrero de 2024 emitido por Quimio salud.

Que el artículo 16 de la Resolución 5261 de 1994 “Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud”, definió las enfermedades catastróficas con el siguiente tenor y contenido

“(…) ARTICULO 16. ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTROFICAS.
Para efectos del presente decreto se definen como enfermedades ruinosas catastróficas, aquellas que representan una alta complejidad técnica en su manejo, alto costo, baja ocurrencia y bajo costo efectividad en su tratamiento.”

Que la Resolución No. 5261 de 1994 en su artículo No. 17 enlistó los tratamientos utilizados en el manejo de enfermedades catastróficas en los siguientes términos:





DECRETO Nro. Nº 466 DE 28 NOV 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

100-20

“ARTICULO 17. TRATAMIENTO PARA ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTROFICAS. Para efectos del presente Manual se definen como aquellos tratamientos utilizados en el manejo de enfermedades ruinosas o catastróficas que se caracterizan por un bajo costo- efectividad en la modificación del pronóstico y representan un alto costo. Se incluyen los siguientes: a. Tratamiento con radioterapia y quimioterapia para el cáncer. b. Diálisis para insuficiencia renal crónica, trasplante renal, de corazón, de medula ósea y de córnea. c. Tratamiento para el SIDA y sus complicaciones. **d. Tratamiento quirúrgico para enfermedades del corazón y del sistema nervioso central.** e. Tratamiento quirúrgico para enfermedades de origen genético o congénitas. f. Tratamiento médico quirúrgico para el trauma mayor. g. Terapia en unidad de cuidados intensivos. h. Reemplazos articulares. (...)”

Que de acuerdo con lo anterior y una vez revisado la patología que padece el señor **SOCRATES ANTONIO VELASQUEZ CARRILLO**, se colige que el diagnostico hace parte de una enfermedad catastrófica o ruinosa.

Que por lo anterior se puede señalar, que, si bien es cierto, el hecho de que una persona padezca de una enfermedad catastrófica u ostente una condición de especial protección no otorga un derecho ilimitado a permanecer en un empleo de carrera, por cuanto prevale los derechos de quienes superan el respectivo concurso de mérito, no es menos cierto que la entidad debe realizar en lo posible acciones afirmativas en procura de amparar a las personas que por su condición de salud se encuentren en estado de debilidad manifiesta, tal como sucede en este caso.

Que, por parte de la Oficina de Talento Humano de la Entidad Departamental, se pudo constatar la existencia de una **vacante temporal del Técnico Administrativo Código 367, Grado 01, del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena - Secretaría General**, generada debido a que su titular la señora Alexandra Cabas Meriño se encuentra encargada en un cargo superior.

Que, como acción afirmativa, la entidad de acuerdo con el orden de prevalencia establecido en el parágrafo Nro. 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, desvinculará al señor **SOCRATES ANTONIO VELASQUEZ CARRILLO** en uno de los últimos grupos de funcionarios que serán separados del cargo.





DECRETO Nro. Nº 466 DE 28 NOV 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

100-20

Que al respecto la H. Corte Constitucional en Sentencia C -1119 del 1º de noviembre de 2005, M.P. Dr. Alfredo Beltrán Sierra, por medio de la cual declaró la exequibilidad del artículo 24 del Decreto 760 de 2005, manifestó:

“(…) En efecto, se trata de situaciones objetivas previamente establecidas por la ley como causal de retiro del empleo las que dan lugar a ello. De ahí que no sea necesaria la autorización judicial que se echa de menos por los demandantes, pues no se trata de verificar la existencia o no de justas causas del despido de trabajadores amparados con fuero como una medida tuitiva del derecho de asociación sindical, sino de dar cumplimiento a los procesos de selección para el ingreso a la función pública, fundados en el mérito y la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes. Recuérdese que los servidores que desempeñan funciones en provisionalidad se encuentran en condición de transitoriedad y de excepción que encuentra su justificación en la continuidad del servicio, de suerte que se pueda dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado. En tal virtud gozan solamente de una estabilidad relativa hasta tanto se pueda proveer el empleo con quienes superen el concurso público de méritos”. (Cursivas fuera de texto).

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”**.

Que la Administración Central Departamental del Magdalena ha evaluado lo pertinente al derecho que le asiste tanto al señor **SOCRATES ANTONIO VELASQUEZ CARRILLO** por poseer la calidad de enfermedad catastrófica y a la Señora **ADRIANA ISABEL OROZCO PAGUANA** por ser la persona que cuenta con autorización de uso de lista de elegibles mencionada anteriormente, por lo cual es de imperiosa necesidad reubicar al señor **SOCRATES ANTONIO VELASQUEZ CARRILLO** en el cargo de vacante temporal del Técnico Administrativo Código 367, Grado 01, del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena - Secretaría General, generando con ello la vacante que permita nombrar en periodo de prueba a la Señora **ADRIANA ISABEL OROZCO PAGUANA**, tal como lo estipula la Convocatoria Proceso Selección Territorial 8.





DECRETO Nro. Nº 466 DE 24 NOV 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

100-20

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la señora **ADRIANA ISABEL OROZCO PAGUANA**, identificada con cédula de ciudadanía número **57.466.434**, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 16453 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01**, identificado con el Código OPEC No. 190283 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público señor **SOCRATES ANTONIO VELASQUEZ CARRILLO**, el cual será nombrado provisionalmente en la **vacante temporal** del **Técnico Administrativo, Código 367, Grado 01**, del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena - Secretaría General.

Que mediante Decreto No. 449 del 11 de noviembre de 2025, la Gobernación del Departamento del Magdalena, fija el incremento salarial de los empleados públicos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena para la Vigencia Fiscal de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **ADRIANA ISABEL OROZCO PAGUANA**, identificada con cédula de ciudadanía número **57.466.434**, para desempeñar el empleo público de **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01**, identificado con el Código OPEC No. 190283 del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse





DECRETO Nro. Nº 466 DE 24 NOV 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

100-20-

ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **ADRIANA ISABEL OROZCO PAGUANA**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento a la señora **ADRIANA ISABEL OROZCO PAGUANA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público **SOCRATES ANTONIO VELASQUEZ CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.463.441 expedida en Santa Marta- Magdalena, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba a la señora **ADRIANA ISABEL OROZCO PAGUANA**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Nombramiento provisional. Nómbrase de forma Provisional, al Señor **SOCRATES ANTONIO VELASQUEZ CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.463.441, en la **vacante temporal** del Técnico Administrativo Código 367, Grado 01, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena - Secretaría General, hasta el regreso del titular del cargo encargado en un empleo superior.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a la señora **ADRIANA ISABEL OROZCO PAGUANA** y al señor **SOCRATES ANTONIO VELASQUEZ CARRILLO**.

ARTÍCULO NOVENO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia





DECRETO Nro. Nº 466 7 DE 24 NOV 2025

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 24 NOV 2025

INGRIS MIRELDA PADILLA GARCÍA.
Gobernadora del Departamento del Magdalena (E).

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Reviso	Diego López Ortega	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			

